

# PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE COMPAÑÍAS Y GRUPOS CANARIOS EN ESPACIOS ESCENICOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA MARES

**Expte: V207-23**

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma electrónica

## REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, D. Rubén Pérez Castellano, actuando en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública **INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.**, provista de C.I.F. A-35.07.7817, y domicilio, a los efectos del presente Protocolo, en Calle León y Castillo, n.º 57, 4.º planta, C.P. 35003, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de las competencias que le atribuyen las Estatutos de la Sociedad, concedidas en la reunión del Consejo de Administración de 12 de agosto de 2019. En adelante “**ICDC**”.

**DE OTRA PARTE**, Dña. María Concepción Brito Núñez, actuando en calidad de Presidenta de la **Federación Canaria de Municipios**, según nombramiento de la Asamblea General de 1 de octubre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31.º 1 de los Estatutos de la Federación. En adelante “**FECAM**”.

Las partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la competencia y capacidad legal necesaria para formalizar el presente **Protocolo General de Actuación**, y a tal fin

## EXPONEN

**I.** El ICDC, es una empresa pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre. Tiene, además y entre otros, por objeto social, según sus Estatutos, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y, en especial, la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural y la cooperación con cabildos, ayuntamientos, entidades culturales privadas y colectivos.

**II.** La FECAM, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En virtud de los artículos 2 y 3 de sus estatutos, se constituye para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los Municipios

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 1 de 15

C/ Puerta Canseco, 49 - 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZX6GZIW204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35 <a href="#">Ver sello</a> - 1/37 - Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52			

canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos; ejerciendo como asociación representativa ante el conjunto de las administraciones públicas y organismos de ellas dependientes.

Para el cumplimiento de sus fines la FECAM, en base al artículo 8.1.f de sus Estatutos podrá cooperar y convenir lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten competencias estrictamente municipales.

**III.** La Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias, establece el deber de colaboración de las administraciones públicas de Canarias y los demás organismos y entes del sector público integrados en el sistema público de cultura de Canarias, que consiste en la obligación general recíproca de actuar conjuntamente con los demás integrantes del sistema público de cultura de Canarias, con el fin de desarrollar objetivos y fines comunes.

**IV.** El ICDC desarrolla el programa MARES que tiene como finalidad apoyar y promover acciones que contribuyan a dar estabilidad profesional y empresarial a la música y las artes escénicas en el Archipiélago. Este programa permite a los grupos y compañías mostrar sus espectáculos en otras islas diferentes a las que residen, en colaboración con los Espacios Escénicos públicos de Canarias y está orientado a compensar el sobrecoste de la insularidad que impide hacer rentable la actividad cultural en un territorio fragmentado en ocho islas. Con estas líneas de actuación se persigue un doble objetivo: favorecer una oferta atractiva y de calidad para el público llegando a un mayor número de personas fomentando así la democratización de la cultura y la cohesión social, al tiempo que se contribuye al mantenimiento y creación de empleos en este sector, sin olvidar la repercusión económica que la actividad cultural tiene en otros sectores de actividad. De igual manera contribuye a la promoción de las compañías y de sus producciones escénicas, lo que a su vez propicia la mayor profesionalización del tejido cultural.

**V.** Desde el programa MARES se ha elaborado un directorio con información de productoras, distribuidoras y profesionales, así como un catálogo que contiene en torno a quinientos espectáculos de artes escénicas y música de Canarias. Esta herramienta permite a cualquier persona interesada contactar con profesionales del sector cultural canario, consultar los espectáculos en circulación, próximos estrenos, y muy pronto conocer las características más relevantes de los espacios escénicos de Canarias. Pero la principal función de esta herramienta consiste en ayudar a los espacios de titularidad pública a gestionar los proyectos de programación cultural, ya que aquellas personas registradas como responsables en la web pueden acceder a través de su área privada a la información necesaria de cada espectáculo (sinopsis, datos del estreno, duración, tipo de público, elenco artístico, Rider técnico, caché, imágenes y vídeos promocionales), y solicitar la colaboración de MARES para su programación.

**VI.** Para la consecución de estos objetivos, se establecerán los mecanismos que favorezcan la cooperación y coordinación de entes dependientes del conjunto de las administraciones públicas de Canarias y otros organismos o entes de ámbito suprarregional.

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 2 de 15

C/ Puerta Canseco, 49 - 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZX6GZM2Q4EMFC3S357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 2/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

**VII.** Podrán solicitar su colaboración al Programa MARES aquellos Ayuntamientos que dispongan de equipamientos de titularidad pública con una programación estable de artes escénicas y música, interesados en programar preferentemente espectáculos profesionales de otras islas diferentes a la suya.

**VIII.** La FECAM, en calidad de entidad que engloba a todos los municipios canarios, divulgará y promoverá el Programa MARES y facilitará la posterior firma de Convenio Específico de Colaboración entre el ICDC y aquellos Ayuntamientos que se adhieran al presente Protocolo.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto, el ICDC y la FECAM, están de acuerdo en formalizar el presente Protocolo General de Actuación, sujetándolo con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – Objeto

El objeto del presente Protocolo es regular las bases de la colaboración entre ICDC y la FECAM para promover una oferta de artes escénicas y música profesional canaria, variada y de calidad, de forma regular, en los espacios escénicos de titularidad municipal (Red de Espacios de Canarias) de los Ayuntamientos que se adhieran a través del programa MARES.

Este Protocolo no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, en aras de la consecución de estos fines, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y de acuerdo con las condiciones estipuladas en el presente Protocolo. Por tanto, las partes expresan que la presente cooperación no constituirá una prestación de servicios.

Ambas partes coinciden en que, el interés general que se pretende perseguir, consiste en promocionar la programación cultural en los ámbitos de las artes escénicas y la música en Canarias, apoyando a los espacios escénicos de titularidad local y pública, así como mejorar la eficacia de las contrataciones, paliando el sobrecoste de la insularidad y ayudando a la consolidación del sector, propiciando la estabilidad profesional y empresarial, además de contribuir a mantener una oferta cultural equilibrada para el público de todas las islas, favorecer el crecimiento cultural y fomentar la formación del sector.

La programación de los eventos planteados a través del programa MARES podrá estar sujeta a cambios y/o modificaciones, los cuales deberán de ser comunicados y aprobados por el ICDC.

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 3 de 15

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 49JYZX6GZIW2Q4FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 3/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

## SEGUNDA. – Intenciones de las partes

Ambas partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente Protocolo General de Actuación.

## TERCERA. - Naturaleza y Legislación Aplicable

El presente acuerdo tiene la consideración de Protocolo General de Actuación, al amparo del artículo 47.1, párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que **no** tiene la consideración de Convenio. Las partes intervinientes en el presente, declaran que el Protocolo es el mejor medio y vía para la articulación de los compromisos y objetivos propuestos por ambas entidades.

Este tipo de acuerdo es adecuado para que las partes manifiesten interés mutuo en el desarrollo conjunto de varias actividades en el ámbito de la cultura. Son meras declaraciones de intención de contenido general o que expresan la voluntad de colaborar.

A estos efectos, el presente Protocolo expresa la declaración de voluntad de las partes suscriptoras para actuar sobre un objetivo común y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Conviene aclarar que, existiendo un Protocolo General de Actuación, cada colaboración específica que se realice entre las partes ha de ser regulada mediante convenios específicos.

## CUARTA. - Participación de los Ayuntamientos

Los Ayuntamientos que así lo deseen, a través de la suscripción de la correspondiente adenda de adhesión y correspondiente convenio específico derivado de este Protocolo podrán programar espectáculos profesionales de otras islas diferentes a la suya en los espacios escénicos de titularidad pública del municipio, asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en base a los compromisos adquiridos, a través de dicha colaboración convencional, en el marco del programa MARES.

El convenio específico es un acuerdo para regular el desarrollo conjunto de actividades específicas. Estos convenios deben ir acompañados de una memoria justificativa del contenido del proyecto y de un presupuesto cerrado.

Los Ayuntamientos remitirán a través de la sede electrónica de la FECAM la Adenda de Adhesión (ANEXO I del presente Protocolo).

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 4 de 15

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZX6GZV2Q4FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 4/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

La FECAM dará cuenta al ICDC de la Adenda de Adhesión para la posterior firma entre el ICDC y el Ayuntamiento que corresponda Convenio Específico de Colaboración.

### QUINTA. - Obligaciones Previstas para el Cumplimiento del Protocolo

La FECAM y el ICDC coinciden en el interés de cooperar en la ejecución del programa mencionado a través de las siguientes acciones:

El ICDC se obliga a:

- Divulgar el programa de MARES entre los Ayuntamientos, así como espacios escénicos y personas autorizadas para su gestión.
- Aportar los recursos económicos para asumir los porcentajes de cachés de los espectáculos solicitados según bases de funcionamiento del programa MARES como colaboración en el proyecto de programación del Espacio Escénico solicitante. El pago se efectuará con posterioridad a la realización de la actividad, previa presentación de la declaración Puesta en escena e Informe de valoración emitido por el AYUNTAMIENTO mediante el cual se certifica que la actividad cultural se ha ejecutado conforme al contrato estipulado entre el AYUNTAMIENTO y las Compañías/Grupos y en pleno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones legales y fiscales que deriven de la realización de la actividad objeto del presente.
- Gestionar y asumir los gastos producidos por los desplazamientos aéreos y/o marítimos entre las islas (interinsulares) del personal adscrito a las compañías y de las escenografías.
- Nombrar a una persona interlocutora entre la FECAM y los AYUNTAMIENTOS.

La FECAM se obliga a:

- Divulgar el programa de MARES entre los AYUNTAMIENTOS, así como espacios escénicos y personas autorizadas para su gestión.
- Promover y facilitar la adhesión de los AYUNTAMIENTOS al presente Protocolo según lo previsto en la cláusula CUARTA.
- Remitir al ICDC la Adenda de Adhesión firmado presentado por los AYUNTAMIENTOS por registro de entrada en la FECAM.

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 5 de 15

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 49JYZ6GZIW204FEMFC3S357ZP  
 Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 5/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

- Convocar la celebración de encuentros informativos y formativos entre el ICDC y los AYUNTAMIENTOS representados por sus gestores culturales y responsables de los espacios escénicos, y poner a disposición los medios materiales y/o informáticos necesarios para la celebración de estos.
- Servir de interlocutora entre los AYUNTAMIENTOS y el ICDC hasta la firma del correspondiente Convenio Específico de Colaboración.
- No realizar actividades que no hayan sido acordadas previamente con el ICDC.
- Designar una persona interlocutora ante el ICDC.

Todas las partes, de forma conjunta, se obligan a cumplir con las condiciones y términos indicados en la página web de MARES.

### SEXTA. – Financiación

La suscripción de este Protocolo no supone la asunción de ningún tipo de compromiso económico de una parte para con la otra, ni existe ingresos algunos en beneficio de cualquiera de ellas.

En relación a los Convenios Específicos de Colaboración que se firmen entre el ICDC y los Ayuntamientos que manifiesten su adhesión al Protocolo General de Actuación, será en los mismos donde se establezcan las concretas condiciones y obligaciones económicas que se suscriban.

### SÉPTIMA. - Vigencia

El presente Protocolo surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia durante el plazo de **DOS (2) años** a contar desde su entrada en vigor, prorrogándose tácitamente por períodos anuales hasta un máximo de CUATRO (4) años salvo que cualquiera de las partes comunique a las otras, con al menos un mes de antelación a la fecha de fin de vigencia de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad expresa de no prorrogar.

Las acciones llevadas a cabo en ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, no podrán contravenir las disposiciones vigentes en materia de defensa de la competencia ni vulnerar, en modo alguno, la normativa de aplicación a los dos sectores de actividad que las partes firmantes del presente Protocolo representan. En particular, el presente Acuerdo respetará cuantos anteriores Convenios, Alianzas, Conciertos y/o Pactos puedan estar firmados y en vigor por parte de ambas Organizaciones en el ejercicio de su respectiva libertad e independencia de actuación. El presente Acuerdo no impide a las partes firmar cualquier otro sobre las mismas o similares con otras entidades semejantes.

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 6 de 15

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZX6GZM2O4FEMFC3S357ZP  
 Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 6/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

## OCTAVA. - Comisión de Seguimiento del Protocolo General de Actuación

Para el seguimiento del desarrollo de este Protocolo se constituirá una comisión mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes signatarias, que establecerán de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento, y en lo no previsto por las partes, atenderán a las disposiciones contenidas en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Protocolo y las obligaciones que establece para las partes y las actuaciones de cada una de las partes para asegurar su adecuada realización, recogiendo las incidencias acaecidas durante la ejecución del Protocolo o las propuestas razonadas para su modificación.
- b) Interpretar el presente Protocolo, las cuestiones derivadas del mismo y velar por el correcto desarrollo del Programa.
- c) Establecer un protocolo de actuación ante la presentación de la Adenda de adhesión por parte de un AYUNTAMIENTO manifestando su voluntad de realización de actividades, acciones y actuaciones dentro del marco del Programa MARES.
- d) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- e) Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de las aportaciones económicas.
- f) Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a los términos acordados en este Protocolo.
- g) Evaluar el resultado de la colaboración.
- h) Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Protocolo y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por las personas asistentes.

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 7 de 15

C/ Puerta Canseco, 49 - 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 49JYZX6GZM204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 7/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad y serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión al efecto, que serán suscritas por todos los asistentes.

Los miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Con el fin de efectuar el seguimiento de este Protocolo, el ICDC designa a la persona Técnica Coordinadora de la Unidad/Aportación a la que se circunscribe el presente convenio o personas en quienes esta delegue y la FECAM designa al técnico/a coordinador/a de la Comisión de Cultura de la FECAM o personas en quienes esta delegue.

Asimismo, se permite la eventual asistencia de otras personas que ejerzan funciones de carácter consultivo y que solo podrán asistir con voz, pero sin voto.

#### **NOVENA. - Modificación.**

El presente Protocolo deberá ser ejecutado en los términos descritos en el presente documento, sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar las modificaciones que entiendan oportunas, sin que suponga modificación o alteración del importe económico total a aportar por cada entidad, siempre y cuando dicha modificación se haya acordado en el seno de la Comisión de seguimiento, con aprobación de todas las partes, y manifestada su voluntad mediante acta firmada al efecto.

Para la modificación del presente Protocolo, los firmantes o personas con facultades suficientes para ello, podrán suscribir las adendas que estimen oportunas al contenido, sin más límites que los establecidos por las normas de aplicación o por las actividades objeto del Protocolo.

Sin perjuicio de lo anterior, el régimen de modificaciones ordinario requerirá la realización de una propuesta por parte de la Comisión de Seguimiento, que deberá indicarse en el acta de la sesión correspondiente. Esta se deberá encontrar acompañada de un borrador del documento que constituiría la adenda del Protocolo General de Actuación, aprobado igualmente en la sesión correspondiente de la Comisión de Seguimiento.

Las propuestas emitidas por la Comisión de Seguimiento no resultarán de aplicación y, por tanto, no afectarán a la ejecución del Protocolo General de Actuación hasta la efectiva suscripción de la adenda correspondiente.

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 8 de 15

C/ Puerta Canseco, 49 - 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZ6GZM2Q4FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 8/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

Los cambios que se pretendan introducir serán notificados, mediante el envío de una solicitud a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- ICDC: [mares@icdcultural.org](mailto:mares@icdcultural.org)
- FECAM: [infograncanaria@fecam.es](mailto:infograncanaria@fecam.es)

### **DÉCIMA. - Comunicación, información y difusión.**

Las partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente Protocolo. A este fin, las partes acordarán, en el seno de la Comisión de Seguimiento, la realización de actuaciones conjuntas que garanticen la difusión y comunicación del mismo, que podrán incluir, por una parte, campañas, y, por la otra, presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de esta colaboración.

Las presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este Protocolo se realizarán activa y coordinadamente entre las partes firmantes del mismo, que dedicarán sus mayores esfuerzos para que éstas tengan un gran alcance. Asimismo, las partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente Protocolo, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

En la difusión de todos los actos materiales y actividades, acciones y actuaciones realizados en el marco del presente convenio, se hará mención expresa a las instituciones firmantes.

En todas aquellas publicaciones materiales o publicidad en general (por cualquier medio) que pudiera realizarse al amparo o como consecuencia del presente Protocolo General de Actuación, previo conocimiento de sus contenidos por parte de la Comisión de Seguimiento, deberán figurar de forma expresa el anagrama del ICDC y de la FECAM, así como el del AYUNTAMIENTO organizador de la acción.

Las partes no podrán utilizar de ningún modo las marcas registradas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet, ni cualquier otro signo distintivo de las otras partes, más allá de lo expresamente establecido en el presente documento.

### **UNDÉCIMA. – Vinculación laboral**

En ninguno de los casos las personas acreditadas por la FECAM para desarrollar las actividades que derivan del Protocolo General de Actuación, tienen una vinculación

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 9 de 15

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZX6GZM2Q4FEMFC3S357ZP  
 Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 9/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

laboral o cualquier otro tipo con el ICDC.

Dichas personas no podrán realizar su función bajo las instrucciones, horarios, régimen de permisos, vacaciones, turno, licencias y cualesquiera otra circunstancias exigibles al personal laboral del ICDC, o de empresas, entidades u otras administraciones que se encuentren realizando servicios derivados del ámbito de la contratación administrativa u otros convenios de cooperación y figuras afines prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de que se cumpla con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Dichas personas para realizar las actividades, acciones y actuaciones objeto del presente Protocolo General de Actuación, contarán exclusivamente con los medios materiales y personales que pongan a su disposición la FECAM, que además sufragará cuantos gastos e indemnizaciones ocasione la actividad.

### DUODÉCIMA. - Extinción e Incumplimiento del Protocolo

El protocolo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El presente Protocolo se extinguirá, asimismo:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, que se instrumentará por escrito.

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán un acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos convenidos.
- Por un cambio legislativo que afecte a la competencia de los municipios en estas materias.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del objeto del Protocolo y, por ello, de dar cumplimiento al objetivo propuesto.
- Por finalización del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga del mismo.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Protocolo o en otras leyes.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones, quedando

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 10 de 15

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZ6GZW204FEMFC3S357ZP  
 Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 37

Firmado por:	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35		- 10/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52

automáticamente anulados todos los derechos que correspondan a la parte incumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen y cuya cuantificación se determinará según los criterios de la normativa que resulte de aplicación a tales efectos.

En todo caso, para la extinción del presente Protocolo por cualquiera de las causas generales previstas, la parte incumplidora deberá comunicar fehacientemente a la parte perjudicada la resolución y el motivo que la justifica, mediante burofax o carta certificada con acuse de recibo al domicilio que figura en el presente Protocolo o mediante burofax o carta certificada al último domicilio que hubiere comunicado de forma fehaciente.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

### DECIMOTERCERA. - Protección de derechos de carácter personal

En cumplimiento del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), adaptado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes reconocen quedar informados y consentir expresamente que los datos personales reflejados en el presente Protocolo, así como los que se generen con motivo de la relación convencional serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar dicha relación durante el tiempo que se mantenga la misma o durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal, siendo el responsable del tratamiento, ICDC, sito en Calle León y Castillo, n.º 57, 4ª planta 35003, Las Palmas de Gran Canaria, con CIF A-35077817, correo electrónico [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org).

La finalidad en el tratamiento será la tramitación de los convenios de colaboración, gasto, formalización, desarrollo y ejecución del Protocolo y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos. La

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 11 de 15

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 49JYZX6GZM2Q4FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35 - 11/37 - Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52			

legitimación en el tratamiento obedece a la ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que tienen acceso, ambas partes se comprometen a que dichos datos permanezcan secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos.

Las partes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.

**Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos al pie de página del presente documento.

#### **DECIMOCUARTA. - Seguros de Riesgos Profesionales**

La FECAM declara que tanto las personas como el material de su propiedad están debidamente asegurados.

Por su parte, el ICDC declara que tanto las personas como el material de su propiedad están debidamente asegurados.

#### **DECIMOQUINTA. – Derechos de propiedad intelectual y de imagen**

En virtud de este Protocolo, la FECAM y el ICDC autorizan el uso de logotipos, anagramas, marcas y otros signos distintivos gráficos de las citadas entidades, facilitados directamente por éstas, debiendo aparecer en todas las comunicaciones públicas.

La autorización para el uso de tales derechos se entenderá concedida única y exclusivamente para los actos de promoción, difusión y publicidad establecidos en el presente Protocolo, y únicamente durante la duración del mismo.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio o de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial, facultará a la parte cumplidora para instar la resolución del presente Protocolo.

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 12 de 15

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 49JYZX6GZIW2Q4FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 12/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

La FECAM garantiza que contará con la expresa autorización o consentimiento de los y las artistas participantes en el desarrollo de MARES 2023, del equipo técnico, ejecutantes y demás intervinientes en los eventos para la utilización de su imagen y voz en los términos a los que hace referencia el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en los espacios de su titularidad.

La FECAM autoriza al ICDC el uso de la imagen, fotografía, retrato y su biografía, para fines de promoción, publicidad y difusión de las iniciativas relacionadas con el presente Protocolo, así como a la realización y el uso de su imagen, fotografías para la realización de videos y audios con efectos promocionales y divulgativos de las actividades a realizar.

Esta autorización incluye el derecho del ICDC de subcontratar la realización de dichas imágenes, videos y audios, mientras su uso promocional y divulgativo quede restringido al ámbito de aplicación del presente Protocolo.

#### **DECIMOSEXTA. - Confidencialidad**

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la cooperación que establecen en virtud de este acuerdo ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en este documento.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la cooperación, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

#### **DECIMOSEPTIMA. - Responsabilidad**

Este documento es una declaración de intenciones para promover la colaboración mutua. Ambas partes, manifiestan expresamente, que la formalización de este Protocolo de colaboración no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidad o compromisos que no se establecen en el presente.

Por tanto, la formalización del presente documento no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este documento y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 13 de 15

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 49JYZX6GZW204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 13/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

La relación entre las partes derivada del presente Protocolo y de las acciones que se acuerden a su amparo, es una relación entre entidades independientes. Las partes reconocen que el presente Protocolo no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho, o de derecho, entre las partes, no pudiendo ninguna de las mismas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso.

Nada de lo dispuesto en este documento podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente documento para cada una de ellas bajo ninguna circunstancia serán responsables las partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante o, sobre todo, en relaciones contractuales ajenas.

Este Protocolo no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

### **DECIMOCTAVA. - Integración del Protocolo**

Si alguna de las cláusulas del presente Protocolo fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del Protocolo, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso, las partes se reunirán en la Comisión de Seguimiento y harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

### **DECIMONOVENA. – Resolución de conflictos y jurisdicción competente**

Las partes firmantes de este Protocolo colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Asimismo, las partes se comprometen a intentar resolver de forma amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Protocolo durante su vigencia.

Para el supuesto de que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas por esta vía, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por cualquier otro medio de resolución extrajudicial de conflicto.

### **VIGÉSIMA. – Publicidad y registro**

El presente Protocolo será objeto de inscripción en el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de Canarias y en el portal de transparencia del ICDC en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 14 de 15

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 49JYZX6GZIW2Q4FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 14/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Leído y hallado conforme por las partes el presente Protocolo, lo firman las intervinientes en el lugar indicado *ut supra* y en la fecha de la última de las partes intervinientes.

**INSTITUTO CANARIO DE  
DESARROLLO CULTURAL S.A.**

Firmado por PEREZ CASTELLANO  
RUBEN - \*\*\*1535\*\* el día  
09/05/2023 con un certificado  
emitido por AC FNMT Usuarios

**FEDERACIÓN CANARIA DE  
MUNICIPIOS**

D. Rubén Pérez Castellano  
Consejero Delegado

Dña. María Concepción Brito Núñez  
Presidenta

C.I.F. A-35077817

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 15 de 15

C/ Puerta Canseco, 49 - 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 49JYZX6GZIW2Q4FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 15/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

## ANEXO I

### ADENDA DE ADHESIÓN

El Ilmo. Sr./Sra. D./Dña. ...., en calidad de Alcalde/sa -  
Presidente/a del Ayuntamiento de ....., actuando en  
nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley  
7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1  
de abril, de los municipios de Canarias,

### DECLARA

Que el Pleno/ Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de  
.....ha acordado con fecha..... solicitar la adhesión al  
Protocolo General de actuación de fecha.....suscrito entre EL INSTITUTO CANARIO  
DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE  
MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE  
COMPAÑÍAS Y GRUPOS CANARIOS EN ESPACIOS ESCENICOS DE  
TITULARIDAD PÚBLICA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA MARES

### MANIFIESTA

PRIMERO. - La voluntad del Ayuntamiento de ....., cuya representación ostenta,  
de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Protocolo general de  
actuación, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas.

SEGUNDO. - Los ayuntamientos que así lo deseen, podrán firmar el  
correspondiente convenio específico para la programación de actividades en base al  
Protocolo General de Actuación.

### EL AYUNTAMIENTO

D./ Dña. ....  
Alcalde/sa

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 1 de 1

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 49JYZ6GZIW204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 16/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

## ANEXO II

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE **XXXXXXXXXX** PARA LA PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE COMPAÑÍAS Y GRUPOS CANARIOS EN ESPACIOS ESCENICOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA MARES

Expte: **V207-23**

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma electrónica

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, D. Rubén Pérez Castellano, actuando en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública **INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.**, provista de C.I.F. A-35.07.7817, y domicilio, a los efectos del presente convenio, en Calle León y Castillo, n.º 57, 4.º planta, C.P. 35003, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de las competencias que le atribuyen las Estatutos de la Sociedad, concedidas en la reunión del Consejo de Administración de 12 de agosto de 2019. En adelante “**ICDC**”.

**DE OTRA PARTE**, D./Dña. **XXXXXXXXXX**, actuando en calidad de **XXXXXXXXXX** del Excmo. Ayuntamiento de **XXXXXXXXXX** con CIF **XXXXXXXXXX** y domicilio en **XXXXXXXXXX**, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada en la sesión celebrada el **XX** de **XXXX** de **XXXX**, según **XXXXXXXXXX** de **XX** de **XXXX** de **XXXX**, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere **XXXXXXXXXX**. En adelante “**EL AYUNTAMIENTO**”.

Las partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la competencia y capacidad legal necesaria para formalizar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, tras la suscripción de la Adenda de Adhesión al Protocolo General de Actuación firmado entre el ICDC y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), y a tal fin

### EXPONEN

**I.** Que según Protocolo General de Actuación firmado el **[FECHA FIRMA]** entre el ICDC y la FECAM, ambas entidades han acordado el establecimiento de relaciones de colaboración para la promoción de espectáculos de compañías y grupos canarios en espacios escénicos de titularidad pública dentro del marco del Programa MARES.

**II.** El ICDC, es una empresa pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre. Tiene, además y entre otros, por objeto social, según sus Estatutos, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y,

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 1 de 20

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZ6GZW204FEMFC35357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 17/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

en especial, la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural y la cooperación con cabildos, ayuntamientos, entidades culturales privadas y colectivos.

**III.** El ICDC desarrolla el programa MARES que tiene como finalidad apoyar y promover acciones que contribuyan a promocionar la música y las artes escénicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, apoyando la programación pública y dando estabilidad profesional y empresarial a la música y las artes escénicas en el Archipiélago. Este programa permite a los grupos y compañías mostrar sus espectáculos en otras islas diferentes a las que residen, en colaboración con los Espacios Escénicos públicos de Canarias y está orientado a compensar el sobrecoste de la insularidad que impide hacer rentable la actividad cultural en un territorio fragmentado en ocho islas. Con estas líneas de actuación se persigue un doble objetivo: favorecer una oferta atractiva y de calidad para el público llegando a un mayor número de personas fomentando así la democratización de la cultura y la cohesión social, al tiempo que se contribuye al mantenimiento y creación de empleos en este sector, sin olvidar la repercusión económica que la actividad cultural tiene en otros sectores de actividad. De igual manera contribuye a la promoción de las compañías y de sus producciones escénicas, lo que a su vez propicia la mayor profesionalización del tejido cultural.

**IV.** Para la consecución de estos objetivos, MARES ha elaborado una página web que en la actualidad dispone de un directorio con información de productoras, distribuidoras y profesionales, así como un catálogo que contiene en torno a quinientos espectáculos de artes escénicas y música de Canarias. Esta herramienta permite a cualquier persona interesada contactar con profesionales del sector cultural canario, consultar los espectáculos en circulación, próximos estrenos, y muy pronto conocer las características más relevantes de los espacios escénicos de Canarias. Pero la principal función de esta herramienta consiste en ayudar a los espacios de titularidad pública a gestionar los proyectos de programación cultural, ya que aquellas personas registradas como responsables en la web pueden acceder a través de su área privada a la información necesaria de cada espectáculo (sinopsis, datos del estreno, duración, tipo de público, elenco artístico, Rider técnico, caché, imágenes y vídeos promocionales), y solicitar la colaboración económica de MARES para su programación.

**V.** La Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias, establece el deber de colaboración de las administraciones públicas de Canarias y los demás organismos y entes del sector público integrados en el sistema público de cultura de Canarias, que consiste en la obligación general recíproca de actuar conjuntamente con los demás integrantes del sistema público de cultura de Canarias, con el fin de desarrollar objetivos y fines comunes.

**VI.** Para la consecución de estos objetivos, se establecerán los mecanismos que favorezcan la cooperación y coordinación de entes dependientes del conjunto de las administraciones públicas de Canarias y otros organismos o entes de ámbito suprarregional.

**VII.** Que la cláusula CUARTA del Protocolo General de Actuación establece que los Ayuntamientos que así lo deseen, podrán suscribir y firmar Adenda de Adhesión a dicho Protocolo y posterior Convenio Específico de Colaboración para la realización de las citadas actividades.

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 2 de 20

C/ Puerta Canseco, 49 - 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZX6GZIW204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://licam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 18/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

**VIII.** Que, de conformidad con dicha cláusula, EL AYUNTAMIENTO suscribió Adenda de Adhesión a dicho Protocolo, presentado ante la FECAM.

**IX.** Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, del desarrollo cultural y el progreso de las Islas Canarias.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto, y sobre la base de los principios constitucionales que instrumentalizan las relaciones de las entidades pertenecientes al Sector Público, y por extensión de las entidades que conforman el Sector Público, están de acuerdo en formalizar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, que regule los términos y condiciones de su participación, sujetándolo con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración para promover una oferta de artes escénicas y música profesional canaria, variada y de calidad, de forma regular, en los espacios escénicos de titularidad municipal (Red de espacios de Canarias).

Ambas partes convienen en regular los términos y condiciones de actuación de las partes firmantes en el marco del programa MARES en relación a la programación de eventos en los espacios escénicos públicos ubicados en el municipio del AYUNTAMIENTO que suscribe, siguiendo las bases de colaboración establecidas en este convenio a lo largo de su clausulado, así como en el Protocolo General de Actuación firmado entre el ICDC y la FECAM con este objeto al que se encuentra adherido EL AYUNTAMIENTO.

Su programación se ajustará a lo siguiente:

### [AÑADIR PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN APROBADA]

**XXXX.** [NOMBRE DEL GRUPO O COMPAÑÍA], con [TIPO DE ESPECTÁCULO], “Nombre del espectáculo”, en [ESPACIO ESCÉNICO], el [DÍA] de [MES], a las [HORA].

**XXXX.** [NOMBRE DEL GRUPO O COMPAÑÍA], con [TIPO DE ESPECTÁCULO], “Nombre del espectáculo”, en [ESPACIO ESCÉNICO], el [DÍA] de [MES], a las [HORA].

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 3 de 20

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 49JYZX6GZM204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 37

<b>Firmado por:</b> MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>		
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 19/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52

**XXXX. [NOMBRE DEL GRUPO O COMPAÑÍA], con [TIPO DE ESPECTÁCULO], “Nombre del espectáculo”, en [ESPACIO ESCÉNICO], el [DÍA] de [MES], a las [HORA].**

**XXXX. [NOMBRE DEL GRUPO O COMPAÑÍA], con [TIPO DE ESPECTÁCULO], “Nombre del espectáculo”, en [ESPACIO ESCÉNICO], el [DÍA] de [MES], a las [HORA].**

La programación de los eventos planteados a través del programa MARES anteriormente mencionados podrá estar sujeta a cambios y/o modificaciones, los cuales deberán de ser comunicados y aprobados por el ICDC.

Ambas partes coinciden en que, el interés general que se pretende perseguir, consiste en promocionar la programación cultural en los ámbitos de las artes escénicas y la música en Canarias, apoyando a los espacios escénicos de titularidad local y pública, así como mejorar la eficacia de las contrataciones, paliando el sobrecoste de la insularidad y ayudando a la consolidación del sector, propiciando la estabilidad profesional y empresarial, además de contribuir a mantener una oferta cultural equilibrada para el público de todas las islas, favorecer el contribuir al crecimiento cultural y fomentar la formación del sector.

**SEGUNDA. - Naturaleza y Legislación Aplicable**

El convenio se caracteriza por la existencia de un acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos entre los sujetos que convienen. Las partes intervinientes en el presente, declaran que el presente convenio es el mejor medio y vía para la articulación de los compromisos y objetivos propuestos por ambas entidades.

A estos efectos, el presente convenio se rige por las cláusulas establecidas en el mismo y, en lo no contenido expresamente, por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y particularmente, el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al dar cumplimiento a los requisitos de exclusión establecidos en su artículo 6.1, así como por el régimen competencial establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en dicha Ley a los únicos efectos de resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra ñ) del citado Decreto.

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZ6GZW204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://licam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 20/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, en aras de la consecución de estos fines, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y de acuerdo con las condiciones estipuladas en el presente convenio. Por tanto, las partes expresan que la presente cooperación no constituirá una prestación de servicios.

### **TERCERA. – Compromisos de las partes**

Las partes se comprometen con las obligaciones establecidas en el Protocolo General de Actuación suscrito entre el ICDC y la FECAM, para el desarrollo por los diversos Ayuntamientos de Canarias de actividades en los espacios escénicos públicos de sus municipios, en el marco del Programa MARES.

### **CUARTA. - Obligaciones Previstas para el Cumplimiento del Convenio.**

El ICDC y **EL AYUNTAMIENTO** coinciden en el interés de cooperar en la ejecución del programa mencionado a través de las siguientes acciones:

El ICDC se obliga a:

- Divulgar el programa de MARES entre los Ayuntamientos, así como espacios escénicos y personas autorizadas para su gestión.
- Aportar los recursos económicos suficientes para asumir los porcentajes de cachés de los espectáculos solicitados según bases de funcionamiento del programa MARES como colaboración en el proyecto de programación del Espacio Escénico solicitante. El pago se efectuará con posterioridad a la realización de la actividad, previa presentación del informe y/o certificado de buena ejecución emitido por el AYUNTAMIENTO mediante el cual se certifica que la actividad cultural se ha ejecutado conforme al contrato estipulado entre el AYUNTAMIENTO y las Compañías/Grupos y en pleno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones legales y fiscales que deriven de la realización de la actividad objeto del presente.
- Gestionar y asumir los gastos producidos por los desplazamientos aéreos y/o marítimos entre las islas (interinsulares) del personal adscrito a las compañías y el transporte de carga de las escenografías.
- Nombrar a una persona interlocutora entre el ICDC y EL AYUNTAMIENTO.

Los AYUNTAMIENTOS se obligan a:

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 5 de 20

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 49JYZ6GZIW204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 21/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

- Remitir a la FECAM la Adenda de Adhesión contenido en el Anexo I, por registro de cualquiera de sus sedes, incluida la sede electrónica (<https://fecam.sedelectronica.es>).
- Presentar al ICDC la programación de eventos que se plantea realizar dentro del plazo establecido por el Programa MARES y siguiendo las normas para cumplimentar la propuesta de programación que se establecen al efecto en la página web.
- Firmar un contrato específico y separado con la compañía, donde se especifique la fecha, el lugar y las condiciones económicas de la actuación.
- Asumir el 100% de los gastos de traslados internos (dentro de la propia isla) y alojamiento en condiciones dignas para el día de la actuación para el elenco artístico/técnico que contrate procedente de isla distinta.
- Asumir los gastos técnicos de cada actuación, de acuerdo con la ficha técnica del espectáculo que figura en MARES.
- Hacerse responsables de la recaudación de taquilla y los posibles pagos a la SGAE.
- Remitir al ICDC toda la información concerniente a taquilla, número de espectadores y espectadoras, recaudación y liquidación, etc., correspondientes a todas y cada una de las representaciones del proyecto de programación aprobado.
- Asumir los porcentajes de cachés restantes de las compañías o grupos programados, así como los gastos derivados de los compromisos técnicos asumidos, incluidos los seguros y los gastos derivados de los derechos de autor (SGAE u otros organismos semejantes) y de publicidad.
- Garantizar la cobertura de todos los posibles riesgos que se deriven del uso de los espacios mediante la contratación del seguro de responsabilidad civil correspondiente.
- Poner a disposición de las compañías/grupos las infraestructuras necesarias para el desarrollo efectivo de la actividad contratada, así como verificar que la compañía o grupo cumple con las obligaciones de alta en la Seguridad Social.
- Facilitar el Rider Técnico y coordinar el Plan de Trabajo en el que conste calendario y planificación de los trabajos de montaje, ensayos y desmontaje, así como aquellos informes o documentos donde se detallen y se especifiquen todas sus necesidades. Todas las especificaciones que no consten en la ficha técnica

C.I.F. A-35077817

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 6 de 20

C/ Puerta Canseco, 49 - 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZ6GZM204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 22/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

aceptada, serán de cuenta y cargo de cada AYUNTAMIENTO.

- Realizar la Coordinación de Actividades Empresariales en el espacio escénico antes de comenzar los trabajos. En caso de que la compañía no pueda realizar la Coordinación en el espacio deberá designar por escrito una persona en su nombre. Asimismo, cada AYUNTAMIENTO se compromete a certificar que la realización del espectáculo cumple con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente.
- Realizar el seguimiento de las actividades, acciones y actuaciones que se realizan en los espacios escénicos.
- A tal propósito los AYUNTAMIENTOS se comprometen a realizar todos los trámites necesarios con el/los espacio/os escénico/os donde se ejecutarán las actividades objeto del presente Protocolo, para garantizar la correcta ejecución del espectáculo programado.
- Disponer de una persona responsable técnico/a encargada de garantizar el buen estado de las instalaciones e infraestructuras culturales y su dotación, así como la asistencia a las CIAS/Grupos en el montaje y desmontaje de los espectáculos.
- Designar un interlocutor válido para la coordinación con la FECAM y el ICDC. Las AAPP solicitantes deberán contar con un/a gestor/a cultural profesional que acredite un conocimiento del sector de las AAEE y la música, con funciones en la programación y gestión del espacio escénico, que actuará como representante e interlocutor válido para la coordinación con el programa MARES.
- No comenzar ninguna actividad, acción ni actuación hasta la suscripción de la correspondiente Adenda de Adhesión y del correspondiente convenio específico derivado de este Protocolo General de Actuación.
- Emisión y presentación del informe de valoración y la declaración de puesta en escena mediante los cuales se certifica que la actividad cultural se ha ejecutado conforme al contrato estipulado entre el AYUNTAMIENTO y las Compañías/Grupos y en pleno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones legales y fiscales que deriven de la realización de la actividad objeto del presente, así como la información sobre públicos y facturación en un plazo no superior a 5 días hábiles inmediatamente posteriores a la celebración de la actuación.
- Inserción de los logotipos oficiales del GOBIERNO DE CANARIAS – ICDC – MARES como colaboradoras en todas las acciones de difusión y publicidad del proyecto de programación aprobado en su conjunto, y a informar al ICDC sobre

C.I.F. A-35077817

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 7 de 20

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZX6GZIW2Q4FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 23/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

las actividades de promoción del mismo.

Todas las partes, de forma conjunta, se obligan a cumplir con las condiciones y términos indicados en la página web de MARES.

#### QUINTA. – Gastos derivados y obligaciones económicas.

El presente Convenio no implica contraprestación económica alguna entre las partes firmantes. Aun así, las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, humanos y materiales necesarios para el buen desarrollo y viabilidad del Programa MARES. Estas aportaciones se realizarán con medios propios o directamente mediante pago a los/as proveedores/as.

Como establece la cláusula cuarta, los gastos derivados de la actividad serán compartidos por ambas entidades, de acuerdo al detalle recogido en la citada cláusula y siempre y cuando tengan relación con actividades desarrolladas en el territorio de Canarias; todo ello previa aquiescencia de las partes.

De conformidad con lo establecido en el apartado d) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a continuación, se prevé la siguiente estimación de los compromisos económicos de carácter ordinario de las partes resultantes de la firma del convenio:

#### A) INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

- El ICDC encuadra las obligaciones derivadas del presente acuerdo en el marco del presupuesto del ICDC para la anualidad 2023 que estará sometido a condición suspensiva, hasta que se apruebe el instrumento financiero relativo al programa, que se efectuará por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el ejercicio 2023. En virtud de la Aportación Dineraria que se efectuará al programa antes mencionado por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes al Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A, para el ejercicio económico 2023 y que quedará reflejada en la partida presupuestaria 18.1813.334A. P.I. 237G0172 “Programa MARES” con un importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €), de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023; teniendo presente la aplicación a las actividades de esta mercantil pública del principio de empresa en funcionamiento, previsto en el artículo 122 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- El ICDC aporta una cantidad total de \_\_\_\_\_ relativa a la colaboración en la ejecución de los espectáculos objeto del presente.

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 8 de 20

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZX6GZV204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://licam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 37

Firmado por:	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 24/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

De la anterior cantidad, se destinará una parte a asumir los gastos producidos por desplazamientos aéreos y marítimos del personal y material adscrito a las compañías y al espectáculo entre las islas (interinsulares), con un máximo de \_\_\_\_\_.

## B) AYUNTAMIENTO DE .....

- El Ayuntamiento de..... encuadra las obligaciones derivadas del presente acuerdo en el marco de.....
- El AYUNTAMIENTO de \_\_\_\_\_, aporta una cantidad total de \_\_\_\_\_, relativa a la ejecución de los espectáculos objetos del presente.

De la anterior cantidad, se destinará una parte a asumir los gastos producidos por publicidad, Rider técnico y personal de sala, así como alojamientos y desplazamientos internos en caso de que el grupo proceda de otra isla, con un máximo de \_\_\_\_\_.

Las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa y podrán contar para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución del presente Protocolo, con la formalización de acuerdos, contratos convenios y semejantes, mediante los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de cada actuación individual derivada del presente, indicando, en su caso, la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

Las contrataciones que realicen el ICDC y EL AYUNTAMIENTO que se deriven de la ejecución del presente Convenio, se registrarán, en lo que proceda, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## SEXTA. – Forma y plazo de justificación

El AYUNTAMIENTO justificará la adecuada y efectiva utilización de los medios dispuestos por el ICDC, así como de los recursos que debe destinar el propio AYUNTAMIENTO, todos establecidos en la cláusula anterior, mediante la cumplimentación en el área privada de la web de MARES de los documentos:

1. Declaración de puesta en escena de cada evento presentada durante los 5 días posteriores a la celebración del mismo
2. Informe de valoración (indicadores) de cada evento presentado durante los 5 días posteriores a la celebración del mismo.

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 9 de 20

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZX6GZM204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://licam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 25/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

Además, el AYUNTAMIENTO vendrá obligado a presentar una memoria con los soportes publicitarios usados para la difusión de la actividad o durante la celebración de la misma, en entrevistas en medios informativos o con menciones de la colaboración en Redes Sociales, conteniendo el logotipo del programa MARES-ICDC en calidad de colaborador en la programación del Espacio Escénico.

### **SÉPTIMA. – Vigencia del Convenio**

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las acciones llevadas a cabo en ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, no podrán contravenir las disposiciones vigentes en materia de defensa de la competencia ni vulnerar, en modo alguno, la normativa de aplicación a los dos sectores de actividad que las partes firmantes del presente convenio representan. En particular, el presente Acuerdo respetará cuantos anteriores Convenios, Alianzas, Conciertos y/o Pactos puedan estar firmados y en vigor por parte de ambas Organizaciones en el ejercicio de su respectiva libertad e independencia de actuación. El presente Convenio no impide a las partes firmar cualquier otro sobre las mismas o similares con otras entidades semejantes.

### **OCTAVA. - Comisión de Seguimiento del Convenio Específico de Colaboración**

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio y a instancias de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes signatarias, que establecerán de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento, y en lo no previsto por las partes, atenderán a las disposiciones contenidas en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3º de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Convenio y las obligaciones que establece para las partes y las actuaciones de cada una de las partes para asegurar su adecuada realización, recogiendo las incidencias acaecidas durante la ejecución del Convenio o las propuestas razonadas para su modificación.
- b) Interpretar el presente convenio, las cuestiones derivadas del mismo y velar por el correcto desarrollo del Programa.
- c) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 10 de 20

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZX6GZIW204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://licam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 26/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

- d) Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de las aportaciones económicas.
- e) Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a los términos acordados en este Convenio.
- f) Evaluar el resultado de la colaboración.
- g) Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad y serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión al efecto, que serán suscritas por todos los asistentes.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Con el fin de efectuar el seguimiento de este Protocolo, el ICDC designa a la persona Técnica Coordinadora de la Unidad/Aportación a la que se circunscribe el presente convenio o personas en quienes esta delegue y el AYUNTAMIENTO designa a D./Dña. **XXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX** y a D./Dña. **XXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX** o personas en quienes estos deleguen.

Asimismo, se permite la eventual asistencia de otras personas que ejerzan funciones de carácter consultivo y que solo podrán asistir con voz, pero sin voto.

**NOVENA. - Modificación**

Ambas partes manifiestan la posibilidad de modificación puntual y exacta del presente Convenio, sin que suponga modificación o alteración del importe económico total a aportar por cada entidad, siempre y cuando dicha modificación se haya acordado en el seno de la Comisión de seguimiento, con aprobación de todas las partes, y

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 49JYZX6GZIW204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://ecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35		- 27/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52

manifestada su voluntad mediante acta firmada al efecto.

El presente Convenio deberá ser ejecutado en los términos descritos en el presente documento, en la Adenda de Adhesión y en el Protocolo General de Actuación, sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar las modificaciones que entiendan oportunas.

En el caso de modificaciones relativas a la ejecución de los espectáculos objeto del presente Convenio, salvo el precio que será inalterable, EL AYUNTAMIENTO tendrá que notificar al ICDC los cambios que se pretenden introducir, mediante el envío de una solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: [maresweb@icdcultural.org](mailto:maresweb@icdcultural.org)

Sin perjuicio de lo anterior, el régimen de modificaciones ordinario requerirá la realización de una propuesta por parte de la Comisión de Seguimiento, que deberá indicarse en el acta de la sesión correspondiente. Esta se deberá encontrar acompañada de un borrador del documento que constituiría la adenda del Convenio de Colaboración, aprobado igualmente en la sesión correspondiente de la Comisión de Seguimiento.

Las propuestas emitidas por la Comisión de Seguimiento no resultarán de aplicación y, por tanto, no afectarán a la ejecución del Convenio de Colaboración hasta la efectiva suscripción de la adenda correspondiente.

Los cambios que se pretendan introducir serán notificados, mediante el envío de una solicitud a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- ICDC: [REDACTED]
- EL AYUNTAMIENTO: [REDACTED]

#### DÉCIMA. - Comunicación, información y difusión

Las partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente convenio. A este fin, las partes acordarán, en el seno de la Comisión de Seguimiento, la realización de actuaciones conjuntas que garanticen la difusión y comunicación del mismo, que podrán incluir, por una parte, campañas, y, por la otra, presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de esta colaboración.

Las presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio se realizarán activa y coordinadamente entre las partes firmantes del mismo, que dedicarán sus mayores esfuerzos para que éstas tengan un gran alcance. Asimismo, las partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente Convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 12 de 20

C/ Puerta Canseco, 49 - 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZ6GZV204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://licam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 37

Firmado por:	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 28/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

suficiente a la celebración de los mismos.

Las partes no podrán utilizar de ningún modo las marcas registradas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet, ni cualquier otro signo distintivo de las otras partes, más allá de lo expresamente establecido en el presente documento.

En la difusión de todos los actos materiales y actividades, acciones y actuaciones realizados en el marco del presente Convenio, se hará mención expresa a las instituciones firmantes.

En todas aquellas publicaciones materiales o publicidad en general (por cualquier medio) que pudiera realizarse al amparo o como consecuencia del presente Convenio, previo conocimiento de sus contenidos por parte de la Comisión de Seguimiento, deberán figurar de forma expresa el anagrama del ICDC y de la FECAM, así como el del AYUNTAMIENTO organizador de la acción.

#### **UNDECIMA. – Vinculación laboral**

En ninguno de los casos las personas acreditadas por el AYUNTAMIENTO para desarrollar las actividades que derivan del presente Convenio tienen una vinculación laboral o cualquier otro tipo con el ICDC.

Dichas personas no podrán realizar su función bajo las instrucciones, horarios, régimen de permisos, vacaciones, turno, licencias y cualesquiera otra circunstancias exigibles al personal laboral del ICDC, o de empresas, entidades u otras administraciones que se encuentren realizando servicios derivados del ámbito de la contratación administrativa u otros convenios de cooperación y figuras afines prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de que se cumpla con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Dichas personas para realizar las actividades, acciones y actuaciones objeto del presente Convenio, contarán exclusivamente con los medios materiales y personales que pongan a su disposición los AYUNTAMIENTOS, que además sufrarán cuantos gastos e indemnizaciones ocasione la actividad.

#### **DUODECIMA. - Extinción e Incumplimiento del Convenio**

Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- Por el mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos convenidos.

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 13 de 20

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZ6GZIW204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 29/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones, quedando automáticamente anulados todos los derechos que correspondan a la parte incumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen y cuya cuantificación se determinará según los criterios de la normativa que resulte de aplicación a tales efectos.

- Por un cambio legislativo que afecte a la competencia de los municipios en estas materias.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y, por ello, de dar cumplimiento al objetivo propuesto.
- Por finalización del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga del mismo.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para extinguir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos que correspondan a la parte incumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen y cuya cuantificación se determinará según los criterios de la normativa que resulte de aplicación a tales efectos.

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

En todo caso, para la extinción del presente Convenio por cualquiera de las causas generales previstas, la parte incumplidora deberá comunicar fehacientemente a la parte perjudicada la resolución y el motivo que la justifica, mediante burofax o carta certificada con acuse de recibo al domicilio que figura en el presente Convenio o mediante burofax o carta certificada al último domicilio que hubiere comunicado de forma fehaciente.

### **DECIMOTERCERA. - Suspensión de las actuaciones**

El AYUNTAMIENTO y el ICDC, no vendrán obligados a abonar los costes

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 14 de 20

C/ Puerta Canseco, 49 - 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZ6GZIW204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://licam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 30/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

fijados en la cláusula cuarta, o su parte alícuota, en caso de suspensión de las actuaciones por causa de *fuera mayor*, es decir, por causa ajena a la voluntad o actuación de las partes firmantes.

Por “*fuera mayor*” se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiera a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del Convenio, que no se deba a error o negligencia por su parte o por parte de un subcontratista y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. En particular, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor las siguientes circunstancias:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica;
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes;
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

No podrán invocarse como casos de fuerza mayor los defectos o retrasos en la disponibilidad del equipo o material, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o problemas financieros que no sean consecuencia directa de una situación real de fuerza mayor. En caso de que EL AYUNTAMIENTO se encontrara ante una situación de fuerza mayor, deberá notificarlo inmediatamente de manera formal a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los posibles efectos. EL AYUNTAMIENTO que se encontrara ante una situación de fuerza mayor no se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando no le haya sido posible ejecutarlas por dicha causa. En tal caso, el ICDC no vendrá obligada a abonar la retribución fijada, o su parte alícuota.

En este sentido, de no celebrarse alguna o todas las representaciones por causa de fuerza mayor, ambas partes quedarán exoneradas de cumplir sus compromisos y sin derecho a exigir o reclamar indemnización alguna. Los casos de incumplimiento por enfermedad, imposibilidades físicas o similares sólo se considerarán de fuerza mayor cuando EL AYUNTAMIENTO demuestre la veracidad de los hechos aportando las pruebas que LA ENTIDAD CONTRATANTE solicite a tal efecto. Si alguna o todas las representaciones no se celebraran por causa imputable a una de las partes que no fueran de fuerza mayor, la parte responsable de la suspensión se hará cargo de los gastos que se deriven de la misma

Si la suspensión se debiera a causa imputable a alguna de las partes, ésta compensará a la otra el equivalente a la cuota-parte de la retribución correspondiente a la actuación suspendida (respecto de los compromisos adquiridos con terceros para la ejecución de la actividad), salvo que ambas partes acuerden posponer la misma a otra

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 15 de 20

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZX6GZIW204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://ecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 31/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

fecha y lugar, en su caso.

En el caso de suspensión de algunas de las fechas concertadas conforme a lo previsto en el presente Convenio, por motivos imputables a cualquiera de las partes, obligará a las incumplidoras a justificar plenamente los motivos que dieron lugar a la suspensión, siendo responsabilidad suya aquellos supuestos en los que no medien causas graves originadas por fuerza mayor o enfermedad justificada del mismo, peligro inminente, inclemencias meteorológicas, alertas sanitarias, etc.

#### DECIMOCUARTA. - Protección de derechos de carácter personal

En cumplimiento del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), adaptado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes reconocen quedar informados y consentir expresamente que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación convencional serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar dicha relación durante el tiempo que se mantenga la misma o durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal, siendo el responsable del tratamiento, ICDC, sito en Calle León y Castillo, n.º 57, 4ª planta 35003, Las Palmas de Gran Canaria, con CIF A-35077817, correo electrónico [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org).

La finalidad en el tratamiento será la tramitación de los convenios de colaboración, gasto, formalización, desarrollo y ejecución del convenio y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos. La legitimación en el tratamiento obedece a la ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que tienen acceso, ambas partes se comprometen a que dichos datos permanezcan

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 16 de 20

C/ Puerta Canseco, 49 - 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 49JYZ6GZIW204FEMFC35357ZP  
Verificación: <https://liccam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 32/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos

Cualquiera de las partes podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que para la ejecución del Programa objeto del presente convenio sean recogidos por las entidades participantes del presente convenio, serán tratados de forma adecuada conforme a las previsiones legales establecidas por la normativa de protección de datos vigente y con aplicación de las medidas de seguridad y las obligaciones legales que en cada caso se establezcan.

**Información adicional<sup>iii</sup>:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos al pie de página del presente documento.

#### DECIMOQUINTA. – Derechos de Imagen

El AYUNTAMIENTO garantiza que contará con la expresa autorización o consentimiento de los/as músicos/as invitados/as y de las personas artistas participantes en el desarrollo de MARES 2023, equipo técnico, ejecutantes y demás intervinientes en los eventos para la utilización de su imagen y voz en los términos a los que hace referencia el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en los espacios de su titularidad.

Del mismo modo garantiza que son de su responsabilidad las remuneraciones que, en concepto de derechos de autor, de derechos de artistas, de intérpretes y ejecutantes -incluyéndose los previstos en el art. 108.3 2º párrafo de la Ley de Propiedad Intelectual-, y de cuantos otros derechos de propiedad intelectual correspondan a sus respectivos titulares y pudieren devengarse como consecuencia de la ejecución del objeto de este convenio.

El AYUNTAMIENTO autoriza al ICDC el uso de la imagen, fotografía, retrato y su biografía, para fines de promoción, publicidad y difusión de las iniciativas relacionadas con el presente convenio, así como a la realización y el uso de su imagen, fotografías para la realización de videos y audios con efectos promocionales y divulgativos de las actividades a realizar.

Esta autorización incluye el derecho del ICDC de subcontratar la realización de

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 17 de 20

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 49JYZ6GZIW204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://ecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 33/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

dichas imágenes, videos y audios, mientras su uso promocional y divulgativo quede restringido al ámbito de aplicación del presente convenio.

### **DECIMOSEXTA. - Seguros de Riesgos Profesionales**

El AYUNTAMIENTO declara que tanto las personas como el material de su propiedad están debidamente asegurados.

Por su parte, el ICDC declara que tanto las personas como el material de su propiedad están debidamente asegurados.

### **DECIMOSEPTIMA. – Derechos de propiedad intelectual**

En virtud de este Convenio, el AYUNTAMIENTO y el ICDC autorizan el uso de logotipos, anagramas, marcas y otros signos distintivos gráficos de las citadas entidades, facilitados directamente por éstas, debiendo aparecer en todas las comunicaciones públicas.

La autorización para el uso de tales derechos se entenderá concedida única y exclusivamente para los actos de promoción, difusión y publicidad establecidos en el presente convenio, y únicamente durante la duración del mismo. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio o de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial, facultará a la parte cumplidora para instar la resolución del presente convenio.

### **DECIMOCTAVA. - Confidencialidad**

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la cooperación que establecen en virtud de este acuerdo ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en este documento.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la cooperación, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

### **DECIMONOVENA. - Responsabilidad**

El AYUNTAMIENTO deberá cumplir en todo momento con las obligaciones fiscales, tributarias, sociales y prevención de riesgos laborales preceptivas y disponer de los certificados y documentación pertinente, así como contratar con las compañías y/o grupo la realización de la actividad cultural, establecidas en este Convenio, eximiendo al ICDC de cualquier daño y/o perjuicio que pudiera surgir como consecuencia del

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 18 de 20

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZ6GZV204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://licam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 34/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

incumplimiento del mismo, siendo el AYUNTAMIENTO el único responsable de la contratación con la compañía, sobre todo, en lo relativo a la correcta ejecución y del adecuado desarrollo de la actividad cultural.

Este documento es una declaración de intenciones para promover la colaboración mutua. Ambas partes, manifiestan expresamente, que la formalización de este convenio de colaboración no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidad o compromisos que no se establecen en el presente.

Por tanto, la formalización del presente documento no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este documento y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

La relación entre las partes derivada del presente convenio y de las acciones que se acuerden a su amparo, es una relación entre entidades independientes. Las partes reconocen que el presente convenio no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho, o de derecho, entre las partes, no pudiendo ninguna de las mismas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso.

Nada de lo dispuesto en este documento podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente documento para cada una de ellas bajo ninguna circunstancia serán responsables las partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante o, sobre todo, en relaciones contractuales ajenas.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

### **VIGÉSIMA. - Integración del Convenio**

Si alguna de las cláusulas del presente convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del convenio, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes se reunirán en la Comisión de Seguimiento harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

### **VIGÉSIMO PRIMERA. – Régimen de resolución de conflictos y jurisdicción competente**

Las partes firmantes de este Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 19 de 20

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZ6GZW204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://licam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 35/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Asimismo, las partes se comprometen a intentar resolver de forma amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio durante su vigencia.

Para el supuesto de que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas por esta vía, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por cualquier otro medio de resolución extrajudicial de conflicto.

### VIGÉSIMO SEGUNDA. – Publicidad y registro

El presente Convenio será objeto de inscripción en el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de Canarias y en el portal de transparencia del ICDC en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente Convenio, a un solo efecto, en el lugar indicado *ut supra* y a la fecha de la última firma electrónica.

C.I.F. A-35077817

**INSTITUTO CANARIO DE  
DESARROLLO CULTURAL S.A.**

**AYUNTAMIENTO DE  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

D. Rubén Pérez Castellano  
Consejero Delegado

D./Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Alcalde/sa

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 20 de 20

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 49JYZX6GZIW204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://ecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35	- 36/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52	

### **1 INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**

#### **¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?**

**INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.**

CIF: A35077817. Dirección: Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4º. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria. Web: [www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/](http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/). Correo-e: [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org). Puede contactar con el Delegado de

Protección de datos en [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

#### **¿Qué datos tratamos?**

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de actividades y negocios
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.

#### **¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?**

En INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. tratamos los datos de las partes intervinientes en el convenio para la tramitación de los expedientes de convenios de colaboración para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, en concreto para:

- Gestión financiera y presupuestaria
- Formalización, desarrollo y ejecución
- Control y seguimiento del convenio
- Justificación de los gastos derivados del convenio.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Partes intervinientes en el convenio de colaboración

#### **¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:**

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales; RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

#### **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:**

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la gestión y ejecución del convenio.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Agencia Tributaria Canaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

#### **¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercerlos?**

Los derechos que puede solicitar ante INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.:

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., bien mediante correo postal a Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4º. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria o por correo-e a [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org) o en la sede electrónica.

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación. Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

C.I.F. A-35077817

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria  
TELÉFONO: 928 277530  
FAX: 928 277690

Página 1 de 1

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta  
38003 - Santa Cruz de Tenerife  
TELÉFONO: 922 531101  
FAX: 922 242419



Cód. Validación: 491YZ6GZIW204FEMFC3S357ZP  
Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37

<b>Firmado por:</b>	MARIA CONCEPCION BRITO NUÑEZ - Firma Externa RUBEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa	Fecha: 08-05-2023 16:49:48 Fecha: 09-05-2023 10:49:24	
Nº expediente administrativo: 2023-006271 Código Seguro de Verificación (CSV): B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/B2DE6FE4122ECA05D17BE8E1E2FF9CE2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2023 12:23:35 - 37/37 - Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 14:17:52			